

**ACUERDO No. 03 - 2009
(Marzo 5 de 2009)**

Mediante el cual se aprueba la creación del Programa de pregrado en matemáticas, adscrito a la Facultad de Ingeniería.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD CENTRAL**

En uso de sus atribuciones y en especial las contenidas en el artículo 31 numeral 7º del Estatuto General y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3º de la ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria.

Que, el artículo 28 de la ley 30 de 1992, en ejercicio de la autonomía universitaria reconoce a las universidades el derecho a organizar y desarrollar sus programas académicos.

Que uno de los objetivos de la Educación Superior de conformidad con lo ordenado por el artículo 6º de la ley 30 de 1992, es la profundización en la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándolos para el cumplimiento de funciones profesionales, investigativas y de servicio social que se requieren en el país.

Que, la ley 30 de 1992 en su artículo 9º, advierte que los programas de pregrado tiene como finalidad preparar al estudiante para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada de naturaleza tecnológica o científica, entre otras.

Que el Consejo Académico, en su sesión del 25 de noviembre de 2008, en ejercicio de sus facultades estatutarias, estudió y consideró pertinente proponer al Consejo Superior la creación del programa de matemáticas, adscrito al Departamento de Matemáticas de la Facultad de Ingeniería.

Que es función del Consejo Superior, aprobar la creación de los programas académicos de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, para lo cual en sesión del 5 de marzo de 2009, autorizó la creación del programa de pregrado en matemáticas.

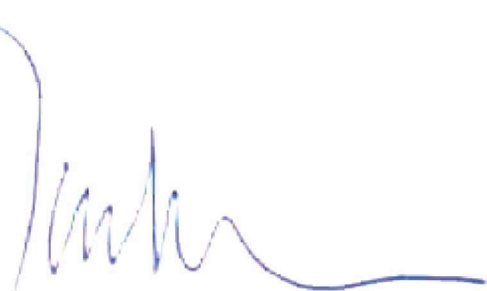
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la creación del Programa de pregrado en matemáticas, adscrito al Departamento de Matemáticas de la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que como consecuencia de la aprobación del programa, los Estudiantes que lo culminen de manera satisfactoria y una vez cumplan con los requisitos de grado establecidos por la Universidad, obtendrán el título de **MATEMÁTICOS**.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los cinco (05) días del mes de marzo de dos mil nueve (2009).



JAIME ARIAS RAMÍREZ
Presidente



FABIO RAÚL TROMPA AYALA
Secretario